

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20235100237291



Bogotá D.C. 06-10-2023

Señor(a)
ANONIMO
Dirección: No Registra
Teléfono: No Registra
Correo electrónico: No Registra

Asunto: Respuesta al derecho de petición que el SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO IRIS le asignó el radicado IDR D No 20232400329652 de 27 de septiembre de 2023 y BOGOTÁ TE ESCUCHA con número 4221022023

Respetado(a) Anónimo:

En atención a su solicitud relacionada con el documento del asunto procedemos a generar de fondo respuesta a sus inquietudes en los siguientes términos:

- *“ESTAMOS MUY INCONFORMES CON LA LABOR Y DESEMPEÑO DE LA PROFESORA DE NATACION JAKELINE OSPINA, PARECIERA QUE TRABAJA PORQUE LE TOCA, CUALQUIER INQUIETUDES O PREGUNTA QUE TENEMOS NOS DICE QUE LAS PREGUNTAS SE RESUELVAN EN CLASE Y ENTRE NOSOTROS, QUE ELLA NO ESTA PARA RESPONDER WHATSAPP PORQUE ESO NO ESTA EN SU CONTRATO, ADEMAS QUE TIENE MUCHOS GRUPOS Y NO TIENE PORQUE ESTAR RESPONDIENDO Y QUE COMO ELLA TRABAJA EN OTRO LADO ENTONCES QUE NO ESTA PEGADA AL CELULAR PORQUE ESTA DANDO CLASES, QUE CUALQUIER DUDA SEA DIRECTAMENTE CON EL CORREO DE UNA SEÑORA DIANA AGATON, QUE TODO DEPENDE DE ELLA, QUE ELLA SIMPLEMENTE VA A DAR CLASE Y DE RESTO MIREMOS A VER QUE HACEMOS. ENTONCES NOS PREGUNTAMOS PORQUE LOS OTROS PROFESORES SI SON PERSONAS AMABLES Y QUE NOS AYUDAN AUN MAS QUE ELLA, ELLOS HASTA NOS ACLARAN LAS DUDAS QUE ELLA NO ES CAPAZ”*

RESPUESTA:

La profesional Jaqueline Ospina se encuentra vinculada al IDRD bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios con el objeto de “*Prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para realizar las sesiones de formación y entrenamiento en la disciplina deportiva asignada del programa actividad física y deporte*”. En virtud del mismo, se ha designado una supervisión encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones conforme las actividades establecidas mensualmente en la calidad esperada.

A la fecha de la presente respuesta no obra requerimiento alguno para la contratista, ni proceso administrativo sancionatorio derivado de un presunto incumplimiento contractual.

Derivado de su manifestación, informamos que los medios oficiales para brindar información del programa son por correo electrónico, y/o durante el ingreso o salida de sus sesiones, Ahora bien, es pertinente manifestarle que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte no provee de celulares a sus contratistas, cada uno de ellos provee sus herramientas tecnológicas para tal fin, es por ello que por su iniciativa han optado por la creación de grupos de WhatsApp al ser un medio ágil de comunicación. Por esta razón el Instituto no tiene control, ni injerencia en los mismos.

- “NUNCA HACE EL CALENTAMIENTO FUERA DE LA PISCINA, LA OTRA PROFESORA CAMILA Y JOHANNA SI NOS AYUDABAN Y ERAN AMABLES...”

El IDRD propende por la prestación de sus servicios con un alto nivel de calidad en los estándares pedagógicos y metodológicos, los cuales se establecen en las fichas técnicas y el plan pedagógico de natación del programa deporte para la vida.

- “PERO LA PROFESORA JAKELINE SI PUEDE SER AMABLE CUANDO LE LLEVAN DESAYUNO Y REGALITOS, ME PARECE MUY MALUCO ESO. ADEMAS ELLA YA ES UNA SEÑORA DE EDAD, DEBERIA ENTENDER MEJOR A LOS ADULTOS MAYORES, PERO COMO SE CREE MUY INTELIGENTE Y CON NO SE CUANTOS AÑOS DE EXPERIENCIA... ENTONCES QUE HACE AHI SI TANTO LE INCOMODA”

Esta afirmación corresponde a una apreciación subjetiva del peticionario, por tanto, no es dable para el IDRD hacer una referencia sobre la misma.

Ahora bien, la contratista conforme a su objeto contractual y obligaciones esta llamada a dar cumplimiento a las mismas en términos de calidad y oportunidad, lo cual, se reitera hasta el momento ha sido verificado por la Supervisión designada.

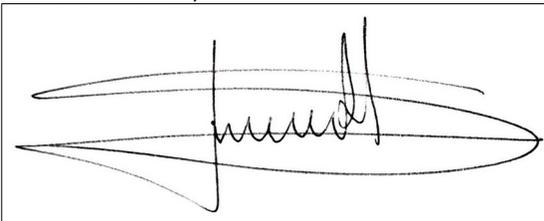
Informamos que se va realizado el seguimiento a las mismas, no se evidencia en el sistema documental de correspondencia del IDRD – ORFEO quejas o derechos de petición frente a la entidad, administrador de parque fontanar, supervisión del contrato o gestora territorial a nombre propio de una usuaria que haya tenido algún conflicto con la instructora Jacqueline Ospina.

Lo anterior basados en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.”

Por ello, solicitamos aclare su petición en el sentido de que nos brinde más detalles para poder dar trámite satisfactorio a la misma.

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO

Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Diana Agaton Acevedo – Gestora Territorial – Deporte para la Vida

Proyectó: Diana Agaton Acevedo – Gestora Territorial – Deporte para la Vida

José Agustín Rodríguez – profesional especializado 222 Grado 06 E

Revisó: Elia Tatiana Barbosa A. / Abogada contratista STRD

Wilfer Leonardo Hernández – Profesional especializado 222 grado- 09

Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero – profesional especializado 222 grado 09